



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

001

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 023-2015-CVH-GG

Huampaní, 10 de Marzo de 2015

VISTOS:

Visto el documento donde consta el Convenio "Para la suspensión perfecta de labores (Licencia sin goce de remuneraciones), celebrado entre el CENTRO VACACIONAL HUAMPANI y la Sra. DIANA SADITH SILVA FERNANDEZ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 202.3 del artículo 202 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), el plazo para declarar la nulidad de oficio es de un (1) año contado desde que el acto administrativo quedó consentido.

Que, mediante Decreto Supremo N° 35-95-ED, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, estableciéndose en el Título VII las atribuciones de la Gerencia General y señalándose en el inciso k del artículo 25° que es función de la Gerencia General expedir Resoluciones con el propósito de dar cumplimiento a los actos administrativos,

Que, en Sesión de Directorio N° 002-2014-CVH, de fecha 25 de enero del 2014, se aprobó el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) a partir del ejercicio fiscal 2014;

Que, Mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2014-CVH-GG de fecha 27 de enero del 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CVH, estableciéndose en el inciso "m" del artículo 14 de dicho Reglamento, que es competencia de la Gerencia General: "Concertar, negociar y suscribir actos, contratos, convenios y acuerdos vinculados a las operaciones regulares de la empresa, que coadyuven al logro de los objetivos del CVH, dentro de las políticas aprobadas por el Directorio y según las facultades expresamente otorgadas en el marco de las normas vigentes".

Que, mediante informe N° 090-2015-CVH-GAF, de fecha 05 de Marzo del 2015, el Gerente de Administración y Finanzas refiere que el día 04 de Marzo se apersono a su despacho la señora Diana Silva Fernández, para tratar el tema de su solicitud de licencia sin goce de haber y que el jefe de Recursos Humanos Dr. Richard Calderón, el asesor legal Dr. Alipio Montes de Oca y el asesor externo Dr. Jorge Quevedo, le hicieron llegar el convenio para la suscripción perfecta de labores, el mismo que fue firmado por el informante.

Que de la revisión de dicho documento se puede establecer que este fue suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas sin estar facultado para ello, y determinándose que la fecha no concuerda con lo informado por el Gerente de Administración y Finanzas ya que refiere que fue el día 4 de marzo que se apersonó la Sra. Diana Silva Fernández

Que, de acuerdo con el inc. 1 del artículo 10 de la ley N° 27444, la contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias constituye vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, el numeral 202.1, del artículo 202 de dicha ley establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 13° y 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, modificado y aprobado en Sesión de Directorio N° 018-



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

002

2014 del 25 de septiembre del 2014 y Resolución de Gerencia General N° 193-2014-CVH-GG de fecha 03 de diciembre de 2014, que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH.

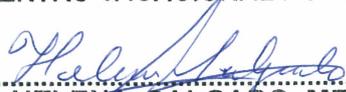
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de Oficio del Convenio suscrito por el Sr. Papías Taquiri Carhuancho en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas y la señora Diana Silva Fernández por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la Sra. Diana Silva Fernández

Regístrese comuníquese y archívese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


HELENA SALGADO MEZA
GERENTE GENERAL